BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200421861

Bogotá D.C. 10-11-2026

Respetado,
CIUDADANO ANÓNIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la comunicación de radicado IDRD N.º 20261800644492 del 30 de octubre de 2026. «*FESTIVAL DE HABILIDADES BMX TUNAL – INTERCLUB DE HALLOWEEN*».

Referencia: Radicado IDRD N° 20261800644492 del 30 de octubre de 2026.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicitan información, copias y actuaciones de verificación respecto del evento denominado «*FESTIVAL DE HABILIDADES BMX TUNAL – INTERCLUB DE HALLOWEEN*», anunciado para el 25 de octubre de 2026 en la pista de BMX del Parque El Tunal, la Subdirección Técnica de Parques se permite responder en los siguientes términos.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte —IDRD— **no concedió permiso para la realización de la actividad mencionada**. En consecuencia, la convocatoria publicitaria aportada con su comunicación no corresponde a una autorización expedida por esta entidad ni acredita que se hubiera habilitado el uso temporal del escenario para desarrollar el evento o efectuar los cobros anunciados.

El aprovechamiento económico del espacio público está sujeto a autorización previa de la entidad competente, conforme al artículo 151 del Decreto Distrital 670 de 2025. Por su parte, el artículo 163 del mismo decreto establece que los protocolos de aprovechamiento económico regulan los criterios, garantías, procedimientos, condiciones y fórmulas de retribución aplicables a las respectivas autorizaciones. En el ámbito del IDRD, estas disposiciones se desarrollan mediante el Protocolo de Aprovechamiento Económico —PAE—, modificado por la Resolución 344 de 2025. Su numeral 4.1 dispone que los trámites que requieren la expedición de actos administrativos de permiso o autorización se gestionan de manera centralizada por la Subdirección Técnica de Parques, previa verificación de los requisitos correspondientes a la naturaleza, complejidad y alcance de la actividad.

Frente a la solicitud de copia de la resolución o instrumento que hubiera autorizado el evento, se informa que no existe un permiso otorgado para dicha actividad que pueda ser suministrado. Conviene precisar que el PAE constituye el marco general que regula el aprovechamiento de los espacios administrados por el Instituto; su existencia no equivale a la autorización particular de cada evento. Asimismo, los actos administrativos, contratos

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de firmado:
2026.11.10 16:57:32 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

y convenios son instrumentos cuya utilización depende de las características del aprovechamiento, por lo que su exigibilidad debe establecerse según el trámite aplicable.

En relación con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, los documentos de manejo y atención de emergencias y los demás soportes solicitados, se verificará si fueron presentados o recibidos en alguna actuación relacionada con el evento. La ausencia de permiso no permite afirmar, por sí misma, que tales documentos nunca hubieran sido radicados. El resultado de esta verificación se comunicará expresamente y, de encontrarse los soportes, se atenderá la solicitud de copias conforme al régimen de acceso a la información. También se aclara que el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDRD y los planes de emergencia o contingencia corresponden a instrumentos de distinta naturaleza, aunque en su comunicación se utilice la sigla «*PAE*» para referirse a ambos.

Respecto del trato igualitario entre clubes, escuelas y demás solicitantes, el Instituto debe aplicar los requisitos y procedimientos previstos para cada modalidad de utilización del espacio público, atendiendo criterios objetivos y las características de la actividad. Los numerales 6.5 y 6.7 del PAE regulan, respectivamente, los requisitos y las garantías exigibles, incluidos los documentos de manejo, la clasificación de complejidad y el trámite ante el SUGA cuando corresponda. La condición de organismo deportivo o su afiliación a una liga no reemplaza la autorización requerida para utilizar el escenario. En este caso, la inexistencia de permiso permite precisar que el IDRD no autorizó el evento mediante una flexibilización de requisitos; permanece pendiente esclarecer su eventual realización y las actuaciones de quienes tenían a cargo la administración del parque.

En cuanto al valor de inscripción de $75.000 anunciado en la publicidad, debe distinguirse entre los recursos que eventualmente recauden los organizadores de una actividad y la retribución que corresponda al Distrito por el aprovechamiento económico del espacio público. La publicidad aportada no permite determinar cuánto dinero se recaudó, quién lo recibió, cuál fue su destinación o si existió algún pago al Instituto. Tampoco acredita que el IDRD hubiera autorizado el cobro. Estos aspectos serán incluidos en la verificación administrativa, mediante la revisión de los registros institucionales y la solicitud de los soportes pertinentes a quienes sean identificados como responsables de la convocatoria.

Sobre las condiciones de logística, primeros auxilios, atención de emergencias y disponibilidad de ambulancias, esta Subdirección no cuenta con elementos suficientes para certificar, a partir de la documentación allegada, cuáles fueron los medios efectivamente dispuestos. Su exigibilidad debe examinarse de acuerdo con las características y la clasificación de la actividad. La revisión comprenderá los soportes de gestión del riesgo que se encuentren disponibles y los reportes de la administración del escenario, sin que la falta de autorización pueda entenderse como una dispensa de los requisitos aplicables.

Para esclarecer los hechos denunciados, se requerirá a la administración del PARQUE EL TUNAL un informe circunstanciado sobre la eventual realización de la actividad, la identificación de sus organizadores, las comunicaciones o solicitudes recibidas, el conocimiento que se hubiera tenido de la convocatoria, las condiciones de utilización de la pista y las actuaciones adelantadas frente a la situación. Se solicitarán, además, los registros de programación, minutas, reportes de novedades y demás soportes disponibles

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

que permitan establecer lo ocurrido. Esta verificación comprenderá la existencia de comunicaciones anteriores relacionadas con los mismos hechos, dado que el escrito está fechado el 21 de octubre de 2026 y el radicado objeto de respuesta corresponde al 30 de octubre siguiente.

Frente a la suspensión preventiva solicitada, se observa que la fecha anunciada para el evento, 25 de octubre de 2026, es anterior a la radicación objeto de respuesta. Por consiguiente, una medida preventiva dirigida a impedir su realización en esa fecha carece actualmente de posibilidad material de ejecución. Esta circunstancia no acredita que la actividad se haya realizado ni excluye la verificación de lo sucedido y de las actuaciones institucionales correspondientes. De establecerse hechos que deban ser conocidos por la Alcaldía Local de Tunjuelito u otras autoridades, se efectuarán las remisiones pertinentes, de acuerdo con el artículo 190 del Decreto Distrital 670 de 2025.

Finalmente, se precisa que esta comunicación no constituye autorización, ratificación ni regularización de la actividad anunciada. El resultado de las verificaciones, la respuesta sobre los documentos adicionales solicitados y la información relativa a las remisiones se comunicarán de manera complementaria, con observancia de los términos legales aplicables al derecho de petición.

Cordialmente,

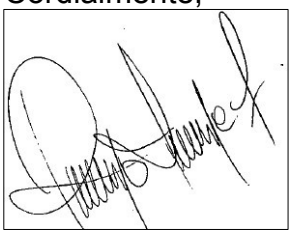

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A.
Copia: Parque Estructurante El Tunal - eltunal@idrd.gov.co – Alcaldía Local de Tunjuelito – cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co.
Olgalucía Silva Gutiérrez - Profesional Especializada 11 - Área Administración de Escenarios - olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Juan Sebastián Rivera Reino – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.
Proyectó: Juan Sebastián Rivera Reino – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.
Revisó: Juan Sebastián Rivera Reino – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.
Cindy Elizabeth Mora Suath - Profesional Especializado 222-11 (E) - Área Promoción de Servicios – STP.
Brayan Barragán – Abogado – Contratista STP
Henry Castro – Abogado – Contratista – STP
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195